



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0565

DE

27 JUL 2015

Por la cual se establece, conforma y determina las funciones y competencias del Comité Técnico de Baja de Bienes.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

En ejercicio de la delegación conferida por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2897 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto ley 2897 de 2011 se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integró al sector Administrativo de Justicia y del Derecho, precisando las funciones que tiene a su cargo cada una de las dependencias de la entidad.

Que el citado Decreto en su artículo 6, establece las funciones del despacho del Ministerio de Justicia y del Derecho, señalando en el numeral 15, la de crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio, mediante acto administrativo dentro del marco de su competencia.

Que la Ley 87 de 1993, estableció que el ejercicio del control interno, es responsabilidad de las entidades del Estado, para lo cual debe disponer de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos físicos.

Que mediante Resolución No. 356 de septiembre 5 de 2007 la Contaduría General de la Nación adopta el régimen de Contabilidad Pública y el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, de obligatorio cumplimiento por todos los entes públicos.

0565

27 JUL 2015

Que el Decreto 1082 de 2015, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 "Enajenación de Bienes del Estado", establece el procedimiento para la enajenación de bienes que sean de propiedad de las entidades públicas, lo que es de obligatorio cumplimiento para esta Cartera Ministerial.

Que con el fin de armonizar las disposiciones legales que rigen la materia y ajustarlas a los requerimientos administrativos de la entidad es necesario derogar la Resolución Número 0202 de 19 de marzo de 2013, así como establecer, conformar y determinar las funciones y competencias del Comité Técnico de Baja de Bienes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Créase el Comité Técnico de Baja de Bienes, del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tendrá por objeto, servir de órgano asesor de esta cartera Ministerial y para tal efecto realizará el análisis sobre la información, que produce el Área de Almacén General e Inventarios correspondiente a la baja de bienes.

**Artículo 2.** Composición.

El Comité Técnico de Bajas, estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario (a) General del Ministerio, quien hará las veces de presidente.
- El Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Coordinador (a) del Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- El Subdirector (a) de Sistemas, cuando se refiere a Software y Hardware.
- El Coordinador (a) del Grupo de Gestión Administrativa.
- El Profesional líder del Proceso de Bajas, del Grupo de Gestión Administrativa, quien hará las veces de Secretario Técnico.

Será invitado de carácter permanente el jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz en las sesiones del Comité pero sin voto.

**Artículo 3.** Funciones del Comité Técnico de Bajas.

- Estudiar y recomendar sobre la conveniencia para dar de baja los bienes muebles sometidos a su consideración y el destino final de los mismos.
- Realizar el respectivo análisis de los estudios técnicos y conveniencia que presente el Área o Dependencia encargada de los bienes objeto de baja, los cuales servirán de fundamento para dar trámite al proceso correspondiente.
- Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja.
- Solicitar a los funcionarios competentes, la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- En los casos que los bienes objetos de baja requieran de una valoración, solicitará el respectivo apoyo al personal idóneo.

*ch*

*[Handwritten mark]*

0565

27 JUL 2015

- Estudiar la viabilidad de enajenar, donar o transferir a cualquier título los bienes muebles que no sean requeridos para el normal desarrollo de las actividades propias del Ministerio, previo concepto técnico y recomendar su viabilidad.
- Desarrollar las demás actividades propias e inherentes de este Comité.

**Artículo 4.** Sesiones del Comité Técnico de Bajas.

El Comité Técnico de Bajas, se reunirá por citación del Secretario Técnico cuando lo convoque el Secretario General y de sus reuniones se dejará constancia en actas que firmarán todos los asistentes.

**Artículo 5.** Quórum y decisiones del Comité Técnico de Bajas.

El Comité Técnico de Bajas, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, siempre que estén presentes su Presidente, su Secretario Técnico y el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.

Sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, y tendrán el carácter de recomendaciones para el Secretario (a) General, quien ordenará la baja mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 6.** Deróguese la Resolución Número 0202 de 19 de marzo de 2013.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

27 JUL 2015

  
**YESID REYES ALVARADO**

Elaboró: Miguel Antonio Campos Flórez  
Revisó: Luis Antonio Camacho Esguerra  
Aprobó: Alejandro Trujillo Hernández  
Álvaro Gómez Trujillo





1912

1913

1914

1915